

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 5 de Agosto de 1938

NUMERO 7838

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 78, de Agosto 2 de 1938, nombrando al señor Gregorio Saucedo C. Guardián Nocturno del Almacén del Gobierno.
Decreto 79, de Agosto 2 de 1938, nombrando al señor Justo E. Shaw, Guardia del Resguardo Nacional.

Sección Primera

Resolución 181, de Agosto 3 de 1938, concediendo permiso a la Compañía Cubana, para que introduzca al país, sin pagar impuesto, equipajes, decorado y vestuario, para su actuación.

Sección Segunda

Resolución N° 226, de 29 de Julio de 1938, por la cual se concede a Luis de la Guardia un mes de vacaciones.

Resolución 227, de Agosto 1° de 1938, disponiendo no aceptar proposición del señor Pablo Pínel, en relación con pago de impuesto de inmuebles.

Resolución 228, de Agosto 2 de 1938, concediendo vacaciones al señor Aristides A. Linares, Director de la Gaceta Oficial.

Resolución 229, de Agosto 2 de 1938, concediendo vacaciones al señor Virgilio Sosa, Contador de la Contraloría.

Resolución 230, de Agosto 30 de 1938, concediendo vacaciones al señor Manuel Ugarte, Auditor de la Contraloría.

Resolución 231, de Agosto 3 de 1938, aceptando renuncia al señor Eudoro Torres U., como Guarda del Resguardo de esta ciudad.

Resolución 232, de Agosto 3 de 1938, aceptando renuncia al señor José Iriarte C., como Cajista de la Imprenta Nacional.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Timken a favor de

"The Timken Roller Bearing Company, de fecha 30 de mayo de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Tribco", a favor de "The Timken Roller Bearing Company" de fecha 30 de mayo de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Manhattan", a favor de "Manhattan Shirt Co." de fecha 13 de Junio de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Auxilin", a favor de F. Wolff & Sohn G. M. B. H. de fecha 2 de Julio de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Divinia", a favor de F. Wolff & Sohn G. M. B. H. de fecha 2 de Julio de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica Freu Tu-San, a favor de "Evans Sons Lecher and Webb Limited", de fecha 16 de Junio de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "Noxrema", a favor de Noxrema Chemical Co. de fecha 16 de Junio de 1938.

Solicitud de registro de la marca de fábrica "La Tropical", a favor de H. J. B. Machado Tobacco Company Limited, de fecha 16 de Junio de 1938.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierro de Correos para el Exterior.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 79 DE 1938. (DE 3 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Justo E. Shaw, Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, en reemplazo del señor Eudoro Torres U., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 78 DE 1938. (DE 2 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gregorio Saucedo C., Guardián Nocturno del Almacén del Gobierno, en

reemplazo del señor Desiderio Escartín, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 226.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, Julio 29 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse al señor Luis de la Guardia, Oficial de 6ª categoría de la Sección del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 794 del Código Administrativo, a partir del 1° de Agosto.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 228.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Panamá, Agosto 2 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Aristides A. Linares, Director de la Gaceta Oficial, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Agosto.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Panamá, Agosto 3 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel Ugarte, Auditor en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 229.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Panamá, Agosto 2 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Virgilio Sosa, Contador de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Contralor General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptanse unas renunciias

RESOLUCION NUMERO 231.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Panamá, Agosto 3 de 1938.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Eudoro Torres U., del cargo de Guardia al servicio del Resguardo Nacional de esta ciudad, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 232.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Panamá, Agosto 3 de 1938.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor José Iriarte C., del cargo de Cajista de 1ª categoría de la Imprenta Nacional, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 227.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Panamá, 1º de Agosto de 1938.

El señor Pablo Pinel, como Liquidador de la Sociedad Pinel Hermanos, en memorial del día 24 de mayo último, propone al Gobierno Nacional que reciba en pago del impuesto de inmuebles, que pesa sobre varias propiedades de su representada desde años anteriores hasta el presente, parte de la finca número 2099, inscrita al folio 2 del tomo 43 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno denominado MENDASO, situado en la isla de San Miguel, con cabida superficial de 2,599 hectáreas con 8690 metros cuadrados, siendo la parte que se ofrece en pago, de 700 hectáreas, al precio de B.8.00 la hectárea, lo que arroja una totalidad de B.5.600.00, lo que el proponente estima suficiente para el pago de los impuestos adeudados, así como también el 10% que le corresponde al señor Juez Ejecutor de la Provincia por su comisión de cobro; pero en vista de que la Ley 34 de 1936 sólo autoriza al Gobierno para aceptar en tierras los impuestos atrasados hasta el año de 1933, este Despacho no accede a la solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 181.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Panamá, Agosto 3 de 1938.

RESUELTO:

Vista la petición hecha a este Despacho por el señor Enrique Pascual en memorial de 3 de los corrientes, concédese permiso a la Compañía Cubana para que pueda introducir al país, libre de impuestos, los equipajes, decorados y vestuarios necesarios para su actuación en el país, previa fianza personal que el señor Pascual prestará en este Despacho para garantizar la reexportación de los artículos introducidos al amparo de este permiso.

El Inspector del Puerto de Colón practicará un examen de decorados y vestuarios a que se hace mención con el fin de determinar si entre ellos hay algo cuya introducción sea ilegal de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el Registro de varias marcas de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Hablando a nombre y en representación de The Timken Roller Bearing Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con su domicilio en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "TIMKEN" escrita en letras negras mayúsculas.

TIMKEN

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 144,149, y sirve para amparar en el comercio cojinetes de rodillo (roller bearings) y accesorios.

Dicha marca se aplica grabándola en los productos o fijándola en los paquetes que contengan los productos por medio de etiquetas litografiadas o marbetes impresos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Mayo 30 de 1938.

ARIAS, FARRIGA & FARRIGA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Hablando a nombre y en representación de The Timken Roller Bearing Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con su domicilio en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que consiste en la representación de las letras "TRBCO" incluidas en una figura triangular.



La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 124,351, y ampara cojinetes de rodillo (roller bearings).

Dicha marca se aplica grabándola en los productos o fijándola en los paquetes que contengan los productos por medio de etiquetas litografiadas o marbetes impresos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Mayo 30 de 1938.

ARIAS, FARRIGA & FARRIGA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

The Manhattan Shirt Co., sociedad anónima organizada en el Estado de Nueva York, con oficina en el N° 444 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

Manseco

La marca se usa para un paño o botaguín con interior tejida, cortada y cosida en la Clase 39 de los Estados Unidos-Ropa) como sigue: Camisas, Calzoncillos, y combinaciones para hombres; calzoncillos de niñas, llamados también pantalones de cámara o pantalones de

GACETA OFICIAL, VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1938

pista; Camisas para deportes y de entre casa, pijamas, camisetas de lana para uso exterior (sweaters), camisas de lana sin botonadura (Pull-Overs), vestidos de baño, vestidos para natación, vestidos para el mar, corpiños para natación, calzones cortos para natación, pantalones para natación, calzones cortos de deporte, correas para uso personal, sacos para deportes para hombres y mujeres, y corbatas; y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante desde el 16 de Junio de 1915. La Marca de Fábrica se aplica o fija a los productos tejiéndola en etiquetas que se adhieren directamente a los productos, y de otras maneras como se acostumbra en el comercio.

Se acompaña (a) Copia del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 312,228 de Abril 24 de 1934. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la compañía.

Panamá, Junio 13 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad comercial F. Wolff & Sohn G. M. b. H., de Karlsruhe, Baden, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la palabra AUXOLIN, para distinguir perfumes, polvos, lociones para el cabello y de tocador, preparados dentífricos, aceites para el cabello; pomadas, preparados cosméticos, perfumerías y jabones de tocador de toda clase en forma líquida, medio líquida o sólida.

AUXOLIN

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, combinación, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 2 de Julio de 1938.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula número 3-812

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad comercial F. Wolff & Sohn G. M. b. H., de Karlsruhe, Ba-

den, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la palabra DIVINIA, para distinguir perfumerías de toda clase en forma líquida o sólida (pastillas de perfume), polvos para la cara y el cabello, lociones para el cabello y de tocador, vinagres de tocador y de olor, polvos, agua y pastas dentífricas, aceites y para el cabello, pomadas y preparados para el cuidado del cabello y de la barba, preparados cosméticos para el cuidado de la piel, del cabello y de las uñas; jabones de tocador de toda clase en forma líquida, medio líquida, sólida y polvorizada, jabones para afeitar, polvos de jabones y crema para afeitar.

DIVINIA

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 2 de Julio de 1938.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula número 3-812

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Sírvase ordenar el registro a favor de Evans Sons Lescher & Webb Limited, (Compañía Británica), de Liverpool, Lancaster, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en la denominación FRU-TU-SAN, para distinguir preparaciones medicinales salinas de fruta para usos humanos.

FRU-TU-SAN

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, forma o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto; cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, 16 de Junio de 1938.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

jo del óvalo aparecen escritas en forma de tres arcos sucesivamente reducidos las palabras "B. & J. B. Machado Tobacco Company Limited—Kingston, Jamaica.—British West Indies.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Hablando a nombre y representación de Noxzema Chemical Co., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Baltimore, Maryland, con su domicilio en 102 E. Lafayette Avenue, Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra "NOXZEMA" escrita en letras negras mayúsculas.



NOXZEMA

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 225,012 y sirve para amparar en el comercio Crema para el Cutis, Polvo de Talco, Pasta Dentífrica, Pastillas Laxantes y Preparaciones de Champú.

Dicha marca se aplica a los paquetes o envases que contengan los productos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es la palabra "NOXZEMA."

Acompañamos los comprobantes que exige la Ley.

Panamá, Julio 15 de 1938.

Arias, Fábrega & Fábrega.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Hablando a nombre y en representación de B. & J. B. Machado Tobacco Company, Limited, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Jamaica, con su domicilio en 20 Victoria Avenue, Kingston Jamaica, con el debido respeto solicito a usted que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica que consiste en un marbete artístico que a grandes rasgos se describe así:

Debajo de las palabras "La Tropical" escritas en forma de arco, aparece una figura ovalada. Dentro del óvalo, hacia la izquierda aparece una mujer sentada con un quitasol sobre el hombro izquierdo y un tabaco en la mano derecha, rodeada de unas matas de tabaco por delante y unas palmas de coco por detrás. En la parte inferior aparece el Escudo de Jamaica y hacia la derecha de la figura aparecen otras matas florecientes y unas arquetas. El fondo de la figura ostenta un paisaje con una corriente de agua franjeada por una línea de colinas y detrás de ésta los rayos del sol poniente. Deba-

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en la Isla de Jamaica bajo el Certificado número 1901 y sirve para amparar tabaco manufacturado en todas sus formas.

Dicha marca se aplica a los paquetes que contengan los productos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se altere su carácter distintivo, cuya característica esencial consiste en las palabras "La Tropical."

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Sustituyo en todas sus partes en la sociedad de abogados Arias, Fábrega y Fábrega el poder que me ha conferido la B. & J. B. Machado Tobacco Company, Limited.

Panamá, Junio 15 de 1938.

Por B. & J. B. Machado Tobacco Co. Ltd.

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 589

(Julio 19 de 1938)

León Nahmand Co., tela mantasucia de algodón, 4 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	1.231.28	Armour Co., tocineta, jamones, salchichones, 113 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	2.850.80
Wholesale Tire y Sup. Co., lámparas, gatos, alfombras de yute, 17 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1.272.30	Serafin Achurra, estufas de petróleo, 2 bultos, por vapor Santa Louis, de Hamburgo, por	73.65
Gargallo Hermanos, géneros, camisas de algodón, carteras imitación cuero, etc., 8 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	538.25	Harbert Jabs, papel, sobres, tarjetas y sobres de luto, etc., 15 bultos, por vapor Saarland, de Hamburgo, por	948.14
Ricardo Alonso, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	216.00	Kai Meng Co., bombillos eléctricos, estantes de metal, 16 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	157.95
Carlos A. Cowes, espejos redondos pulidos, 1 bulto, por vapor Margaret Lykes, de Houston Texas, por	99.75	Robert Dixon, ganchos de alambre para colgar ropa, 100 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva York, por	268.08
Compañía de Noriega S. A., mosaicos cerámicos y azulejos blancos, 306 bultos, por vapor Terukawa Marú, de Nagoya, por	564.63	H. E. Williams, insecticida en polvo, espejos ordinarios con armadura de metal, 57 bultos, por vapor Terukawa Marú, de Kobe, por	165.28
Carlos A. Cowes, espejos redondos en colores, 2 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por	172.70	Armour Co., salchichas de cerdo, pavos, carne congelada, queso, 167 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	1.316.10
Compañía de Alimentos Lácteos, camión, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.565.69	C. Arjan Singh Co., sobrecamas de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Falcón, de Nueva York, por	225.00
Compañía de Alimentos (Smoot Beeson), camión, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.565.69	Serafin Achurra, camas de hierro, 40 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	306.94
Joaquín Ruiz Alvarez, tierra trípoli, polvo, corteza saponaria, etc., 22 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	260.97	Luis López, camisetas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	73.50
Universal Film, material de anuncio y películas cinematográficas, 6 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	447.31	Ezra Dabah Co., géneros de algodón, 4 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	648.58
Sing Kee Co., medias de seda con mezcla de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	317.10	Shung Woo Heng, harina de trigo, 300 bultos, por vapor Denteldyk, de San Francisco, por	681.00
Francisco Amuy, manteca vegetal, 50 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	89.69	Victor Angel, camisas de algodón para hombres, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	312.00
Omphroys Auto Supply, estante metálico para muebles, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	35.00	Victor Angel, ropa interior de algodón y medias de seda, 1 bulto, por vapor Falcón, de Nueva York, por	170.60
Eusebio A. González, plancha de vidrio, cartón, goma, etc., 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	96.95	Grebien y Martz Inc., madera de pino, 6390 bultos, por vapor Lurita Swenson, de New Westminster, por	1.959.34
M. I. Osorio, máquinas de coser, aguja para máquinas, aceite lubricante, etc., 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	196.78	Wellworth 5 y 10 Store Inc., sobres, 6 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	35.46
Jaime Casanova Padrós, cigarrillos Legitimidad, 80 bultos, por vapor Ulúa, de Habana, por	2.880.30	Z. Katz, tejidos de seda de color, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	63.53
Pan American Orange Crush Co., manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	688.97	Panamá Import y Export Co., calzoncillos de algodón, 2 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	250.00
		Pan American Publishing Co., papel para imprimir, cortoncillo, papel de periódico, etc., 20 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	347.13
		Aristides Romero, cebollas rojas, 50 bultos, por vapor Dansterdjik, de San Francisco, por	45.50
		Swift Co., jamones, tocino, mortadela, encurtidos, 17 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	242.39

Gervasio García, agujas de fonógrafos, radios, reproductor para radios, etc., 9 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	469.01	Yanci y Pereira, badanas curtidas para forros, 2 bultos, por vapor Darfán, de Boston, por	509.03
Smoot Beeson, auto Cadillac, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.507.00	Gargallo Hermanos, sombreros de paja y de papel, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	60.00
D. G. Langshaw, popelina de algodón, 10 bultos, por vapor Tosan Marú, de Kobe, por	643.34	J. Mahn, bolsas de vidrio para jugar, 23 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	92.60
D. G. Langshaw, popelina de algodón, 5 bultos, por vapor Tosan Marú, de Kobe, por	321.60	Alexis Gómez, canas de madera, 6 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	72.63
Panamá Plantation Inc., semillas diversas para fines agrícolas, 4 bultos, por vapor Costa Rica, de Trinidad, por	35.00	George See, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Adolph Kiraten, de Tredhjem, por	155.00
Villanueva y Tejeira, láminas lisas y cabletas galvanizadas, 37 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	243.80	Sección de Caminos, fulminantes eléctricos, 3 bultos, por vapor Cacique, de Filadelfia, por	291.00
Joaquín Ruiz Alvarez, vino tónico medicinal Fosforina, 12 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	107.14	Grebien y Martinz, 15000 bultos, por vapor Knute Nelson, de Oslo, por	13.000.00
Benjamín Chen, frejoles, 45 bultos, por vapor Leipzig, de San Antonio, por	218.68	Smoot Beeson, carro usado La Salle, 1 bulto, por vapor Vapvoubert, de San Francisco, por	1.100.00
Benjamín Chen, lentejas, garbanzos, 65 bultos, por vapor Leipzig, de Talcahuano, por	359.04	Kai Meng Cia., insecticida líquido, rociadores del mismo, etc., 41 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	128.85
Kowng Mee Long, harina, arroz, ulmienta, pescado en conserva, etc., 62 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Hong Kong, por	588.98	Tomás Arias, patatas pasadas, 13 bultos, por vapor Black Eagle, de Rotterdam, por	68.00
Smoot Beeson, repuesto para automóviles, 19 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	982.97	Hospital Santo Tomás, patatas, 2 bultos, por vapor Black Eagle, de Rotterdam, por	16.00
Cardoze y Lindo, alambre de cobre, 68 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	712.27	Panamá Coca Cola Botling Co., cajas de madera desarmadas, 120 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	150.00
Cardoze y Lindo, repuesto para motor Diesel, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	271.26	B. Arjansibgh Behlon, maletas de cuero, de telas, batas de seda, 4 bultos, por vapor Marchen Maersk, de Hong Kong, por	387.44
Lai Hing Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Mankai Marú, de Yokohama, por	245.83	The Office Service Co., aillas de acero, 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	85.90
C. G. de Haseth Co., píldoras laxantes, 1 bulto, por vapor Falcón, de Nueva York, por	108.30	LEYES DE 1932-1933 Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 100 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.	
García Ltda., margarina, 30 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	101.89		
García Ltda., mantequilla, 40 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	187.63		
Carlos A. Muller, refrigeradoras operadas con petróleo y gas, etc., 26 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.928.29	PERMANENTE Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Justicia, DANIEL PINILLA.	
Wholesale Tire y Supply Co., gamuza para autos, badanas imitación cuero, 2 bultos, por vapor Tosan Marú, de Kobe, por	291.91		
David Acrich, carteras de abalorios para señoras, 1 bulto, por vapor Duetschland, de Hamburgo, por	99.55		
S. Salas, ropa interior de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	85.50		
Yanci y Pereira, pieles curtidas, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	368.94		
Yanci y Pereira, suelas de caucho, corote para coser calzado, etc., 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	291.38		

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 100 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

GACETA OFICIAL

(DIA 29 DE JULIO)

*Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARRIAS A. L. L. L.**OFICINA:** ADMINISTRACIONCalle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°****NOTARIA PRIMERA**

(DIA 27 DE JULIO)

N° 907. Guillermo Herrera y Franco vende al doctor José de la Cruz Herrera, la finca 10185, situada en esta ciudad, por la suma de B.1,000.00.

N° 908. Mario Cabrera declara la construcción de una Casa en terreno propio, situado en Las Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca a favor de doña María Ester Pacheco de Richardson.

(DIA 28 DE JULIO)

N° 909. El Banco Nacional y el Dr. Julio Alemán celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

N° 910. Se protocoliza copia del Acta de Entrega y Arqueo de la Sociedad Española de Beneficencia, hechas por la Junta Directiva elegida en Junta General Extraordinaria de 17 de Mayo de 1936, a la Junta Directiva elegida en la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de julio de 1938.

N° 911. La señorita Victoria Lyons cancela hipoteca a Carmen Sánchez Rodríguez.

N° 912. Los señores José Amato y Josefa Vega celebran contrato sobre construcción de una Casa en esta ciudad.

N° 913. El Dr. Juan Rivera Reyes vende a Carlos Quirós George la finca 188 situada en el distrito de Peón nomé, Provincia de Coclé, por B.120.00.

N° 914. Doña Ana Josefa Orozco arrienda la planta baja de una Casa de su propiedad situada en Avenida Central de esta ciudad a Constantino Calenkeris y Ducas Lupos.

N° 915. El Gobierno Nacional vende a William Henry Brown el lote N° 153, en la Sección "A" de Chilibre.

N° 916. El Gobierno Nacional vende a Carmen Marín Rangel el lote N° 25 en la nueva población de Arraiján.

N° 917. El Gobierno Nacional vende a Conchita Teixeira de Román el lote N° 49 del segundo ensanche de San Francisco de la Caleta; y la compradora constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

N° 918. El Gobierno Nacional vende a Catalina Contreras de Bolaños, el lote N° 20 de la urbanización de La Carrasquilla, en este distrito; y la compradora constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

N° 919. La Caja de Ahorros y la señora Filomena Urgel de González celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

N° 920. El Banco Nacional cancela hipoteca al Doctor Henrique Haayen.

N° 921. Doña Natalia Dutari vda. de Aynla, constituye hipoteca a favor de doña Catalina Sundquist de Medlinger; y declaran cancelada la Escritura N° 559 de 13 de Mayo de 1938, de esta misma Notaría.

N° 922. El señor Abraham Ali vende el chino Chee King Siong, por B.900.00, la tienda denominada La Negra Vieja, situada en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame.

DIA 30 DE JULIO

N° 923. El señor Gabriel Cohen Henríquez vende el lote N° 26 de su finca 1897, situada en Las Sabanas de esta ciudad a los esposos George Clarmont Blackman y Priscilla Alberta de Blackman, w éstos constituyen hipoteca a favor del vendedor.

N° 924. El señor Pedro Nugent Fontenelle vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Rubina Pascoe de Thomán, por B.600.00

N° 925. La señora María Fadul vende a Roberto Antonio Barria parte de una finca situada en el distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

N° 925. Se protocoliza el Pacto Social de la Financinl, Agricultural and Mining Corporation (F.A.M.I.C.C.)

DIA 1° DE AGOSTO

N° 927. Los señores Ismael Caribaldo Jr. y Rogelio Avila P., protocolizan un documento privado.

N° 928. El señor Cipriano Paz Rodríguez, declara la construcción de unas mejoras (una Casa), a un costo de B.5,000.00; y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria con The Chase National Bank of The City of New York.

N° 929. Los señores Panagiotis Perens y Constantino Calokerinos venden a José Guzmán Prado el negocio que funciona en la Avenida Central de esta ciudad conocido con el nombre de Hotel Estación, por la suma de B.2,400.00.

N° 930. Don Domingo Díaz Arosemena y doña Isabel Díaz de Jiménez segregan un lote de terreno de su finca N° 473 (La Isaca), situada en Calidonia de esta ciudad; lo dan en arrendamiento a la Cervecería Alemana del Pacífico y le conceden opción a esta sociedad para adquirirlo a título de compra.

DIA 2 DE AGOSTO

N° 931. La Iglesia Católica y los señores Doctor José de la Cruz Herrera y Corn Franco de Herrera, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

N° 932. Los señores Alejandro Garz y Carmen Montes de Oca de Garz hacen una declaración, y el primero vende a la segunda la finca N° 4064, situada en el distrito de Chame, Provincia de Panamá.

N° 933. Se protocoliza copia del Acta de la reunión ordinaria de los accionistas de "El Corte Inglés, S. A." celebrada el 25 de julio de 1938.

DIA 3 DE AGOSTO

N° 934. El señor William Henry Noel otorga poder general a los señores James Carlyle Twomey y Wolfgang Becker.

Nº 935. Se protocoliza el Expediente que contiene la diligencias relativas a la petición hecha por Alejandro Duque en los juicios de sucesiones acumuladas de don José Gabriel Duque y doña Rita Gómez de Duque.

NOTARIA SEGUNDA

DÍA 27 DE JULIO

Nº 691. Por la cual el Banco Nacional y el Gobierno Nacional rescinden un contrato contenido en Escritura Pública número 1080 de 1º de Diciembre de 1936, de la Notaría Primera del Circuito, el Banco Nacional vende a la Nación una finca en esta ciudad para la Lotería Nacional de Beneficencia y otra finca también en esta ciudad.

Nº 692. Por la cual la señora Patricia Sánchez confiere poder a la señora Antonia Caüteró, para que presente a su menor hija Dionisia Pineda Sánchez.

Nº 693. Por la cual la señora Modesta García viuda de Arcia, constituye hipoteca a favor de los esposos Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, por la suma de B.52.000,00 sobre una finca situada en esta ciudad.

Nº 694. Por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Engelbert Andreas Synnak, constante de sesenta fojas útiles.

Nº 695. Por la cual la señora Clotilde Jaramillo viuda de da Costa Gómez, vende a la señora Helena da Costa Gómez de Pereira la finca 1634, sección de Cocle, por la suma de B.100.00.

Nº 696. Por la cual el Municipio de Panamá, cede al Doctor Horacio Fermín Alfaro, un lote de terreno, situado en esta ciudad, que le corresponde como denunciante de un lote mayor.

Nº 697. Por el cual el señor Emilio Pérez protocoliza unos documentos relacionados con la propiedad de la parcela Huapango.

(DÍA 29 DE JULIO)

Nº 704. Por la cual los señores Erasmo Díaz, Eneida Quintero de Díaz, Abigail Arango de Oller y Ventura Adames de Castrellón, confiere poder especial a la señora María Esther Arango de Arosemena.

Nº 705. Por la cual Miguel Borges, Angela Casoliva de Bermúdez y Mercedes Morais cancelan la escritura pública número seiscientos diez y siete de veinticinco de mayo de 1938 de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá.

Nº 706. Por la cual la señora Angela Casoliva de Bermúdez cancela hipoteca constituida sobre dos lotes de terreno de propiedad de Miguel Borges.

Nº 707. Por la cual Angela Casoliva de Bermúdez vende a Miguel Borges un lote de terreno situado en Las Sabanas por ochocientos nueve balboas con cuarenta centavos y Miguel Borges refunde dos lotes de terreno en su finca número 11491 inscrita al folio 438, del tomo 339, en el Registro Público.

Nº 708. Por la cual Miguel Borges agrega un lote de terreno de una finca de su propiedad, declara la constitución de una casa en dicho lote y vende la nueva finca a la señorita Mercedes Morais.

Nº 709. Por la cual Miguel Borges agrega un lote de terreno de su finca situada en Las Sabanas de esta

ciudad; declara en dicho lote la construcción de una casa y vende la nueva finca a la señora Sofía Carica.

Nº 710. Por la cual el señor Miguel Borges vende a la señorita Mercedes Morais un lote de terreno situado en el lugar llamado Paítilla, Sabanas de esta ciudad por B.300.00 y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

Nº 711. Por la cual Miguel Borges segrega de su finca número 11.491, situada en Las Sabanas de esta ciudad un lote de terreno y el resto lo divide en dos fincas.

Nº 712. Por la cual el señor Gabriel Cohen Henriquez vende el lote número 15 de su finca número 1.897 situada en Las Sabanas de esta ciudad al señor Joseph Michael Byrne.

DÍA 1º DE AGOSTO

Nº 715. Por la cual el señor Octavio Valencia declara mejoras en su finca número 9574, situada en esta ciudad, a un costo de B.6.000.00.

Nº 716. Por la cual el señor Alberto Alemán vende al señor Enrique Juan Sosa el lote número 12 de su finca número 9727, situada en Las Sabanas de esta ciudad y la señora Catalina Sundquist de Medlinger redime de su gravamen hipotecario el lote vendido.

Nº 717. Por la cual el señor Alberto Alemán vende al señor Alcides Domínguez el lote 13 de su finca número 9727 situada en Las Sabanas de esta ciudad, y la señora Catalina Sundquist de Medlinger redime de su gravamen hipotecario el lote vendido.

Nº 718. Por la cual la Sociedad Grebla y Martínez, Incorporada abre una cuenta de crédito por materiales de construcción al señor Ethelbert Augustus Lewis por la suma de B.1.000.00 garantizando con hipoteca dicha cuenta.

Nº 719. Por la cual la señora Delia Alemán de Paredes en su propio nombre y en el de sus hijos María Teresa Paredes Alemán de Zabieta, Carmen María del Socorro Paredes Alemán, Ana Mercedes Paredes Alemán y Jorge Ramón Paredes Alemán, vende al Presbítero Pedro Mega Costa un lote de terreno de su finca número 10482, situada en San Francisco de la Caleta.

Nº 720. Por la cual el señor Kan Wah Cho vende a los señores Chen Sing Yeng y Guillermo Chen, el establecimiento denominado Restaurante Chung Chang situado en esta ciudad por la suma de B. 650.00.

Nº 721. Por la cual Rosa Charvat y de Hernández traspasa al señor José Charvat Pomés, unos derechos hereditarios en la sucesión de la señora María Pomés viuda de Charvat y este confiere poder a Molino y Moreno.

DÍA 2 DE AGOSTO

Nº 722. El señor Enrique Bermúdez Icaza, cede en escritura 624, de Julio 1935 otorgada en la Notaría Primera de este Circuito.

Nº 723. Por la cual la Sociedad Icaza y Compañía Limitada, vende a la señora Petra María Quinzada de Fonseca, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B.325.00.

Nº 724. Por la cual el Gobierno Nacional, adjudica a título gratuito un lote de terreno denominado el Rinco del Barino, ubicado en el Corregimiento de la Laguna distrito de San Carlos.

Nº 725. Por la cual la señora Angela Casoliva de Bermúdez, vende al señor Miguel Borges, dos lotes de terreno situado en el lugar llamado Paítilla, Sabanas de esta ciudad, por B.622.40 y B.1.684.35, respectivamente, y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre los mismos lotes.

Nº 726. Por la cual el señor Francisco Yañez vende a las señoras Filomena Urgel de González, la finca número 8576, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B.2.300.00.

Nº 727. Por la cual el señor Blas Danello confiere poder especial a la señora María Esther Arango de Arosemena.

Nº 728. Por la cual el señor Alejandro de Bouteaud declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en el barrio de la Exposición de esta ciudad a un costo de B. 4.000.00.

Nº 729. Por la cual Luis Rengifo Solanilla vende al señor Miguel Borges una finca en esta ciudad, este constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la finca, Borges vende a Solanilla un lote de terreno en este Distrito y celebran un contrato de construcción.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 3 de Agosto de 1938.

De Natá, para John Hilbert.

De Natá, para Celia Coronado.

De Aguadulce, para Hilbert.

De Natá, para Chira y Juana Cadena.

De San Andrés, para Saúl Chávez.

De Concepción, para Silvia Aguirre.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Público 2º de este Circuito, con cédula 47-743.

CERTIFICA:

Que los miembros de la Sociedad "Sam Quong & Cia.", de este domicilio, inscrita en el Registro Público al folio 140 del Tomo 47 de Personas Mercantiles, bajo asiento 6261, han prorrogado por diez (10) años más que vencerán el 18 de Agosto de 1948, el término de dicha Sociedad.

Lo anterior consta en la escritura número 734 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

M. H. Arosemena.

AVISO

Aviso al público y al comercio, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio que por escritura Pública Nº 929 de esta misma fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a los señores Panagiotis Perera y Constantino Calokerinos, el HOTEL ESTACION, situado en esta ciudad.

Panamá, Agosto 1º de 1938.

JOSE GUZMAN PRADO.

8 vs.— 2

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visitará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 713, de hoy, extendida en esta Notaría, se ha disuelto la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Elias Angel y Savariega";

Que el señor Elias Angel ha asumido el activo y el pasivo de dicha sociedad, habiendo actuado de común acuerdo los socios Isidoro Savariega y Elias Angel;

Que esta sociedad fué constituida por escritura pública número 68 de 19 Enero del corriente año, de la Notaría Primera del Circuito, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al folio 80, tomo 82, asiento 15,320.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

8 vs.— 3

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 8 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTO DE NOTIFICACION

Por medio del presente se notifica al señor Rafael Lizardi Jiménez, la sentencia dictada en el juicio de divorcio propuesto por su esposa María de Jesús Morales de fecha once (11) de febrero del año en curso, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgada Primero del Circuito.—Panamá, once de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA el divorcio demandado, por falta de pruebas.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) EDUARDO A. CHIARI.

—El Secretario, (fdo.) OCTAVIO VILLALAZ."

Este edicto permanecerá fijado en este despacho por treinta (30) días hábiles y si el notificado no compareciere, en este caso se ejecutoria la sentencia tres (3) días después de su desfijación.

Panamá, 2 de Junio de 1938.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,
EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento: "Santiago, 22 de Julio de 1938.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.—Presente. Señor: Yo, Gregorio Cruz, con Cédula N° 66-1739, natural de Atalaya, vecino de Atalaya, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme un arrendamiento por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el lugar de La Hostia en el lugar denominado "El Floral" en jurisdicción del distrito de Atalaya y cuyos linderos son los siguientes: Norte, La Zanja Cañabrava; Sur, Cerro Iguanero; Este, Quebrada La Hostia, paso del Aguacate, y Oeste, Ojo de Agua de Cañabrava.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Dicho terreno está cultivado en su mayor parte y no reconoce servidumbre de tránsito pública ni privada.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento. Este contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones por vivir lejos.

A ruego de Gregorio Cruz, que dice no sabe firmar, lo hace,

R. Sánchez C.—Cédula N° 60-79."

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, en la ejecución seguida por este Funcionario en el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, contra el señor José Pablo Campos como deudor moroso en el pago de los Impuestos de Inmuebles, Renta Agraria y Fondo Obrero y del Agricultor, al público,

HACE SABER:

"Que por auto del veintiseis (26) de Julio del mes en curso se ha señalado el día treintuno (31) de Agosto, entre las horas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Número 472-bis, inscrita al Folio 262, del Tomo 94 de la Propiedad, Sección de Coclé, que la constituye un globo de terreno cultivado de árboles frutales, pasto artificial y natural, denominado "La Colonia", ubicado en el Corregimiento del Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce y cuyos linderos se manifiestan así: Norte, Callejón de por medio y Prédio del finado José Berangue; Sur y Este, Sabanas libres; y Oeste, Caserío del Roble, tiene una superficie de veintiuna hectáreas, nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (21 hts., 9.920 m.c.) y con un valor Catastral de mil cien balboas (B.1,100.00).

Será postura admisible la que cubra el 80% del valor Catastral.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y dentro esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate. Para ser postor hábil en esta licitación se necesita consignar en esta Secretaría el 5% del valor ya mencionado.

Penonomé, 30 de Julio de 1938.

El Secretario Ad-Hoc,

Gregorio Antonio Conte.

ADVERTENCIA

A las casas Comerciales e Industriales sobre medidas protectoras para la salud del obrero.

El que suscribe, Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias,

TIENIENDO EN CUENTA:

- Que los Inspectores del comercio y de las industrias que funcionan en la ciudad declaran que algunos establecimientos de los que están bajo su vigilancia no reúnen las condiciones de salubridad e higiene que la Ley 29 de 1930, en su artículo 3º, ordena mantener para protección de la salud del obrero;
- Que sobre la misma irregularidad apuntada también se han quejado algunos obreros trabajadores en establecimientos comerciales e industriales; y
- Que a pesar de algunos requerimientos verbales hechos a los dueños o administradores de tales establecimientos no se han preocupado por llenar los requisitos de ley.

NOTIFICA:

Primero: Que desde la presente fecha los Inspectores de este Despacho denunciarán ante las autoridades respectivas las infracciones cometidas en relación con lo que prescribe la Ley 29 de 1930, a fin de que éstas procedan a ordenar el cierre de los establecimientos que no mantengan una correcta ventilación, alumbrado moderno, instalaciones necesarias de agua potable y los servicios sanitarios suficientes para la cantidad de empleados u obreros que mantengan; y

Segundo: Que en aquellos establecimientos donde se

elaboran o expenden artículos de ingestión directa, como hoteles, panaderías, restaurantes, refresquerías, etc. los encargados de su expendio deben reunir las condiciones de salud necesarias que garanticen la pulcritud de los artículos, quedando de parte de los dueños o administradores hacerles expedir el certificado médico respectivo, a fin de que puedan presentarlos al requerimiento de los Inspectores Oficiales del Trabajo que practiquen las visitas de rigor.

La presente notificación tiene por objeto el cumplimiento de todos los interesados la obligación que tienen de cumplir con los requisitos de la Ley 29 de 1930; y en caso de no cumplirse esta Oficina tomará las medidas necesarias para sancionar a los reusos.

Panamá, Julio 30 de 1938.

Tomás D. Arias,

Jefe de la Sección de Trabajo.

3 va.--2

AVISO DE LICITACION

A propuesta de la señorita Aura Alvarado B., el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código Fiscal, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en esta ciudad. Dicho lote de terreno mide por el Norte, 3 metros 55 centímetros; por el Sur, 2 metros 92 centímetros; por el Este, 22 metros 88 centímetros y por el Oeste, 22 metros 44 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados y está alindado así: Norte, propiedad de Martina vda. de Cajár; Sur, predio de Francisco Azcárate; Este, propiedad de María Luisa González, Juliana Jolly y Antonio Alvarado, y Oeste, Avenida "B". La base de la licitación es la suma de B. 2.179.80, valor total del lote dicho, esto es, a razón de B. 30.00 el metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el día lunes 29 de Agosto próximo vendiendo en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contienen las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 28 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de tiembres fiscales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B.

1.500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS—PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5,000,000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Doscientos mil (200,000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750,000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200,000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100,000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10,000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10,000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10,000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 35 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reventarse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de

papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1,500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

19—17

EDICTO NUMERO 1.100

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal que se sigue contra el reo prófugo Harold Randall, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos treinta y ocho.

Como el procesado se mantiene en su rebeldía, y no ha comparecido al Tribunal, se decreta su emplazamiento por el término de doce días más la distancia para que comparezca a este tribunal, con la advertencia de que, no haberlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en los términos que indica el artículo 2340 del C. J.—Notifíquese. (fdo.) Méndez.—(fdo.) Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, por doce días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva publicarlo durante doce veces en la Gaceta Oficial.

L. C. Abrahams V.,
Secretario

Agosto 15

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que el señor Juan Marín, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace mas de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocersele dueño alguno. Estas reses son: una vaca ceniza-amarilla, cachispuntada con estos hierros: Esta vaca tiene una ternerita que la crió allí en el mismo caserío de Garnadera; además una novilla como de cuatro años de edad, amarilla sin marca de fuego, pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses han venido pastando por los alrededores de la casa de marín, éste las ha venido cuidando, esperando que apareciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denuncia correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el referido Marín no tiene potrero, nómbrese al señor Izauro A. Carrizo V., depositario de los referidos animales.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 52-33 se encuentra depositado un caballo moro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la pulpa izquierda así P el cual se encontraba vagando desde hace algún tiempo en el Corregimiento de La Daya de Calobre, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30

treinta días, y copia de este, se la envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

El Secretario,

Miguel A. González C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-64, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cachispuntado sin señal de sangre y marcado a fuego en el anca derecha así (UG) y en la paleta derecha así (CP) El mencionado semoviente fué denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementeras y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamás de esta comprensión, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, los aga valer en forma legal, dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA Jr.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Agosto 26

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color azul-lejo oscura, con una mancha blanca en el aillar, como de cinco años de edad, con la oreja derecha agachada y marcada a fuego así: (S S).

Este animal se encontraba vagando por los caminos del barrio de El Macano, y dentro de los potreros del señor Ramón Ayala, en el lugar de El Macano, de esta jurisdicción, hace algunos meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo se rematará en subasta pública por el señor

Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, Señor:—José Amador, abogado de generales conocidas

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Jurado se encuentra depositado un toro hosco pintado marcado así: t t Zm el que se encontraba vagando sin dueño conocido por los llanos de Chiriquí de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la forma y en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, Junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

11—11

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás VA, también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese rijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castrellón se encuentra depositado un caballo moro marcado así: NE Sch, el que se encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7—7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales I.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

19—19

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 6:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Var	Ora
Habana	REINA DEL PACIFICO	28	3:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	VERAGUA	29	11:am 12:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. CLARA	29	2:pm 3:pm
Habana, Puerto Unión y New Orleans	TOLOA	30	11:am 12:pm
Cartagena, Barranquilla, Cutaxao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embajador de España	DE LA RALLE	30	3:pm 4:pm
Centro América	SAMARAG	1*	9:am 10:am
Cartagena, Barranquilla, Cutaxao, Caracas, La Guaira, Port of Spain y Barbados	CORDILLERA	19	3:pm 4:pm
Kingston y Port Au Prince	STA. PAULA	1*	3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	STA. LUCIA	2	3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	AMAPALA	2	3:pm 4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. BARRERA	4	2:pm 3:pm
Kingston, New York y Europa	CHIRIQUI	5	11:am 12:pm